



Información proporcionada por Subsecretaría de Bienes Nacionales

Arriendo de un inmueble fiscal

Última actualización: 22 septiembre, 2025

Descripción

Si eres una persona natural o jurídica, solicita el uso y goce de un inmueble fiscal, de manera transitoria, para un fin determinado, y por una renta que se pagará de forma periódica.

El arriendo tiene el carácter de excepcional, transitorio y se otorga por un período específico. Para inmuebles urbanos se otorga por un máximo de 5 años y para inmuebles rurales, hasta 10 años.

Haz la solicitud durante todo el año en el **sitio web**, en las **oficinas de la Seremi de Bienes Nacionales** o en **oficinas provinciales del Ministerio de Bienes Nacionales**.

El contrato de arriendo se formalizará a través de una resolución dictada por la autoridad regional (Seremi u Oficina Provincial de Bienes Nacionales) o, excepcionalmente, mediante la suscripción de un documento por separado.



gastos derivados.

- Descargar el [formulario de arriendo de un inmueble fiscal](#).

Para personas naturales:

- Fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad vigente.
- Comprobante de domicilio
- Acreditar la situación económica mediante los siguientes documentos:
 - Dependientes: copia de las liquidaciones de sueldo de los 3 últimos meses.
 - Jubilados: copia de los comprobantes de pago de la jubilación de los 3 últimos meses.
 - Independientes: copia de las 3 últimas declaraciones de IVA y de la Declaración de Impuesto a la Renta, del último año tributario.

Para personas jurídicas:

- Fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad vigente del representante legal.
- Fotocopia del Rol Único Tributario (RUT) de la persona jurídica.
- Comprobante de domicilio.
- Documento legal en que conste la personería del representante legal (antigüedad no superior a 6 meses).
- Copia de los estatutos de la persona jurídica y sus modificaciones, además de su respectiva inscripción (Sociedades) o certificación (Organización Comunitaria Funcional), dependiendo el caso (antigüedad no superior a 6 o 12 meses, según corresponda).
- Acreditar la situación económica mediante los siguientes documentos:
 - Copia de las 3 últimas declaraciones de IVA.
 - Declaración del Impuesto a la Renta del último año tributario previo a la solicitud de arriendo (Formulario N° 22).

Importante: según el uso del arriendo solicitado te podrán pedir otros antecedentes específicos.



solicítala. Completa los datos y adjunta los documentos requeridos para tramitar el arriendo de un inmueble fiscal.

También puedes dirigirte a [una oficina de la Secretaría Regional Ministerial \(Seremi\) de Bienes Nacionales](#) o [a una oficina provincial del Ministerio de Bienes Nacionales](#).

Si la respuesta es **positiva**:

- Personal técnico del Ministerio de Bienes Nacionales iniciará la confección de planos, minutas de deslindes e informe técnico.
- El ministerio tasará el inmueble fiscal para determinar su valor comercial, con el propósito de determinar la renta de arrendamiento a cobrar.
- Se te informará el valor y las condiciones del arriendo para que las aceptes, además de presentar la boleta de garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- La autoridad regional resolverá el arriendo, dictando una resolución que otorga el arriendo por una renta y un plazo determinado.
- Deberás pagar una renta correspondiente al valor que se extraiga tomando en consideración el avalúo fiscal y la tasación comercial efectuada sobre el inmueble solicitado. Además, debes asumir los costos asociados a la elaboración del plano respectivo a cargo de un ejecutor externo (cuando corresponda).

Conoce más detalles

Se priorizará el arriendo de inmuebles fiscales disponibles como mecanismo de administración en los siguientes casos:

- Terrenos en proceso de venta y cuyo precio ya haya sido aceptado.
- Terrenos que sean requeridos por períodos acotados y para fines transitorios, por ejemplo: camping, circos, acopio de materiales para una obra civil, extracción de áridos, entre otros.
- Terrenos que se soliciten para instalación de antenas por un período inferior a 5 años en zona urbana, y 10 años en área rural.
- Terrenos que sean requeridos para desarrollar actividades agrícolas y agropecuarias temporales, que no involucran una inversión importante, como es el caso de la guarda y el pastoreo de animales.
- Inmuebles fiscales que por alguna circunstancia no puedan enajenarse en tanto no se cumplan ciertos trámites, por ejemplo, aquellos sujetos al régimen de copropiedad, según lo establece la [Ley Nº 19.537](#).
- Los inmuebles que son requeridos para la elaboración de estudios de prefactibilidad de proyectos de inversión, sin que ello importe un derecho posterior del arrendatario sobre el inmueble.
- La vigencia se extenderá durante el plazo que establece el contrato de arriendo.

Lee el marco legal

- [Artículos 66º al 82º del Decreto Ley \(DL\) Nº 1.939](#) de 1977.
- [Ley Nº 19.880](#).
- [Código Civil](#).